



ESTUDIOS PREVIOS.

1 DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	MERY AURORA CHICACAUSA DUARTE
Dependencia solicitante :	Secretaria Ejecutiva Pagadora
Tipo de contrato :	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 , numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. Objetivos y Alcance

1.2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que atendiendo las funciones constitucionales y legales que competen a los presidentes de los Concejos Municipales, se hace necesario ejecutar acciones encaminadas a dirigir la acción administrativa del Concejo.

Que dentro Concejo Municipal, la Señora Presidente como ordenador del gasto y la Secretaria Ejecutiva con funciones de Tesorería que por disposición legal respectivamente son titulares del manejo y protección de los bienes del estado.

Que dentro Concejo Municipal no existe el personal idóneo y suficiente para prestar servicios de apoyo del objeto del presente contrato.

Que con base en lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato que se suscribirá en virtud a que se trata de servicio profesionales en la formación académica y de experiencia, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

Que el Concejo Municipal requiere el apoyo de profesionales idóneos con el propósito de apoyar el desarrollo Institucional del Concejo mediante la intervención en su sistema organizacional, donde se ejecuten los principios del art. 76.14.1 de la Ley 715 de 2001: “ realizar procesos integrales de evaluación institucional que le permitan mejorar sus procesos en el área presupuestal y financiera adecuando su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias dentro de sus límites financieros”, para lo cual se requiere el acompañamiento en las áreas de presentación de informes y gestión en procesos del Concejo Municipal de Guateque.

Que existe certificación expedida por el ordenador del gasto en la que se hace constar que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con una persona natural con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato que pueda satisfacer la necesidad planteada.

Que se requiere personal de apoyo en la elaboración de informes a los entes de control y la asesoría en acciones de tipo Contable en la Pagaduría del Concejo Municipal como parte de los procedimientos y acciones con la gestión y procesos de la Tesorería y la presentación oportuna de los informes de índole presupuestal.

Proceso: Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Código: -DEP-DO-001

Versión: 1

Documento: Documento (DO)

Fecha última revisión: 22-02-2022

Páginas: 1 de 10



3177478637
3107984886



Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal



www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



Que en el área presupuestal y asesoría en la Tesorería con la cual se pretende suplir la necesidad de contratar a un profesional en esta materia, se cataloga como de alta complejidad que el área presupuestal y de apoyo, es el eje central en el funcionamiento de la entidad territorial para garantizar la prestación de los bienes y servicios públicos bajo su competencia.

Que con base en la ley 80 de 1993, Artículos 24 y 32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, Artículo y Artículo 2 numeral 4°, Literal h) de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad selección de mínima cuantía, prestación de servicios Profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas

Es por todo lo anterior que el Concejo Municipal de Guateque con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4°, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2024".

2. EL OBJETO A CONTRATAR (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 , numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO CONTRACTUAL : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026.

FICHA TÉCNICA 1 Clasificación del servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
884111502	Servicio Contables y de Seguros	Servicios de Contabilidad y auditorias	Servicios contables	Servicios de contabilidad financiera

<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<p>4. CANTIDADES CONTRATADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emitir conceptos en materia financiera. • Presentación de la Información Exógena de la Vigencia 2026. • Presentación de la Contratación al S.I. A Observa de la vigencia 2026. • Estados financieros a 31 de diciembre de 2026. • Presentación de Retención en la Fuente Mensual a la DIAN, de formas Virtual, cuando se requiera. • Elaboración de las notas generales con corte a 31 de diciembre de 2026. • Libro de Bancos del Concejo Municipal • Elaboración de conciliaciones bancarias • Procesos de contratación SECOP II
<p>PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) meses</p>
<p>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3 Decreto 1082 de 2015).</p> <p>4.</p> <p>La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación de la administración público, introduce nuevas e importantes aplicaciones de la mencionada ley entre otros: Se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, para el presente estudio se contratará por medio de la contratación directa.</p> <p>Para la contratación directa, Ley 1150 de 2007 Art. 2 Numeral 3, desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe dar la escogencia al contratista, para la presente se hace uso de la siguiente causal :</p> <p><i>(Marque con una X en el recuadro de la causal)</i></p> <p><input type="checkbox"/> Urgencia manifiesta</p> <p><input type="checkbox"/> Contratación de empréstitos</p> <p><input type="checkbox"/> Contratos o convenios interadministrativos</p> <p><input type="checkbox"/> Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas</p> <p><input type="checkbox"/> Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado</p>	



Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

El arrendamiento o adquisición de inmuebles

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4 Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE (\$3.500.000.00), (Si es el caso: incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato).

4.1 Forma de Pago

Los pagos serán determinados así:

1. Un pago total el día (30) de diciembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00), previo informe de ejecución de actividades por parte del contratista de la revisión contable por el tiempo contratado y una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el informe de cumplimiento de actividades del contrato

4.2 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia

El contrato se paga con cargo a los rubros presupuestales Remuneración por Servicios Técnicos y/o profesionales, cuenta 2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2026004, de fecha 29 de enero de 2026.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el presente proceso de contratación directa, se tendrá como objeto de la evaluación los documentos presentados por el proponente, ya que los mismos deben cumplir con lo requerido por la entidad en el perfil para el cual se va a realizar la contratación, por lo que no hay lugar a exigir requisitos adicionales o evaluaciones por factores de ponderación económica o evaluación mediante asignación de puntajes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del decreto 1082 de 2015, bajo el entendido que la norma bajo la cual se hace la presente contratación es la modalidad de contratación directa, que solo se hace necesario establecer una variable de experiencia e idoneidad, y no requiere que la entidad someta el proceso a un concurso de ofertas, el oferente deberá presentar ante la entidad los siguientes documentos con el fin de establecer un criterio objetivo así:

ITEM	REQUISITO	APLICA	NO APLICA
1	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA	X	
2	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	X	
3	CEDULA DE CIUDADANÍA	X	





4	LIBRETA MILITAR		X
5	TARJETA PROFESIONAL	X	
6	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	X	
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X	
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	X	
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES	X	
10	TITULO DE PREGRADO	X	
11	TITULO DE POSTGRADO		X
12	ACREDITACIÓN DE PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	X	
13	CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	X	
14	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X	
15	PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	X	

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retraso en la puesta en operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato, y en consecuencia sobre la imagen del Concejo Municipal	1	1	2	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamiento de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	2	2	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificación de cumplimiento de la propuesta y de los documentos del contratista	Al momento de realizar el contrato.





2	Espeficico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada a los contratistas y verificación respecto del objeto contractual	Atraso de las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	3	3	3	Baio	Contratante	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	2	2	2	Baio	No	Supervisor del contrato	Debe constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones.	Confrontar la información entregada al contratista con la información en los informes mensuales, presentados por el contratista
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------	---	---





3	Especifico Interno Ejecución Operacional	Revisión por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la prestación del servicio	La información no será entregada a tiempo, así como es posible que las obligaciones no se cumplan en el plazo establecido.	2	2	2	Baio	Contratista	Establecer con el contratista, logros y metas para la entrega de la información, la cual debe ser entrada cuando la entidad la requiera	2	2	2	Baio	no	Supervisor del contrato	Establecer parámetros para la entrega de los servicios contratados con anterioridad a la suscripción del contrato	Realizar un control semanal, de las actividades realizadas.
4	Especifico Interno Suscripción Financiero	Revisión de las cargas impositivas que afectan el contrato	Desequilibrio económico del contrato	3	3	3	Medio	Contratista	Revisión de los factores tributarios y cargas impositivas al contratista.	3	3	3	Medio	No	Oficina que genere los estudios	Verificación de las cargas impositivas vigentes al momento de ejecución del contrato	Se debe realizar el control al momento de realizar los estudios previos.

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

8. LAS GARANTÍAS QUE EL CONCEJO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, evento en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 consagra "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, por tal motivo se efectúa el siguiente análisis:

Garantía de Seriedad de la Oferta

GARANTÍA EXIGIBLE	DESCRIPCIÓN	SI	NR	SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.		X	NO APLICA	Al ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuya contratación es a través de modalidad directa se considera que no se justifica solicitar esta garantía.

Garantía de Cumplimiento

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NR	DESCRIPCIÓN	SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Este amparo debe cubrir los perjuicios sufridos por la Alcaldía con ocasión de los eventos descritos en los literales (i), (ii) y (iii) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 de decreto 1082 de 2015.		No se requiere debido a que no se cancelará anticipo conforme al análisis efectuado con relación a la cuantía y objeto del contrato.
Devolución del pago anticipado.		X	Deberá cubrir los perjuicios sufridos por la Alcaldía por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.		No se requiere debido a que no se cancelará anticipo conforme al análisis efectuado con relación a la cuantía y objeto del contrato.
Cumplimiento del Contrato		X	Este amparo deberá cubrir al Concejo Municipal de los perjuicios derivados establecidos en los literales a) al d) del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.		Luego de la valoración de los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato se determinó que no es necesaria la solicitud de esta póliza. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal del supervisor del contrato consistente en hacer seguimiento permanente a la ejecución del mismo y en el evento en el cual tenga conocimiento de incumplimiento parcial o total debe informarle oportunamente al representante legal del Concejo para que este inicie las acciones legales pertinentes.



Pago de salarios y afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. - parafiscales de los empleados involucrados en la ejecución del contrato amparado		x	Este amparo deberá cubrir al Concejo Municipal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.		Considerando el tipo de contrato, objeto, plazo de ejecución y cuantía, se considera que no es necesaria la solicitud de esta garantía. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones del contratista de acreditar en cada pago el cumplimiento de las obligaciones con el SSSI de sus funcionarios y subcontratistas que ejecuten el contrato. Requisito este sin el cual no se podrán efectuar los pagos pertinentes por parte del Concejo
Estabilidad y calidad de la Obra		x	Este amparo deberá cubrir al Concejo de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción		No aplica dado el objeto del contrato a celebrar.
Calidad de la servicio.		X	Este amparo deberá cubrir al Concejo Municipal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		No aplica dado el objeto del contrato a celebrar.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X	Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba el Concejo Municipal en cumplimiento del contrato.		No aplica dado el objeto del contrato a celebrar

9. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Los contratos que se pretendan realizar mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no están cobijados por acuerdo comercial alguno.

Guateque, enero de 2026.

Mery Aurora Chicacausa Duarte
MERY AURORA CHICACAUSA DUARTE
 Secretaria General